Caja 128 - 3814
FD 123-10

3814

José Verón Chacón

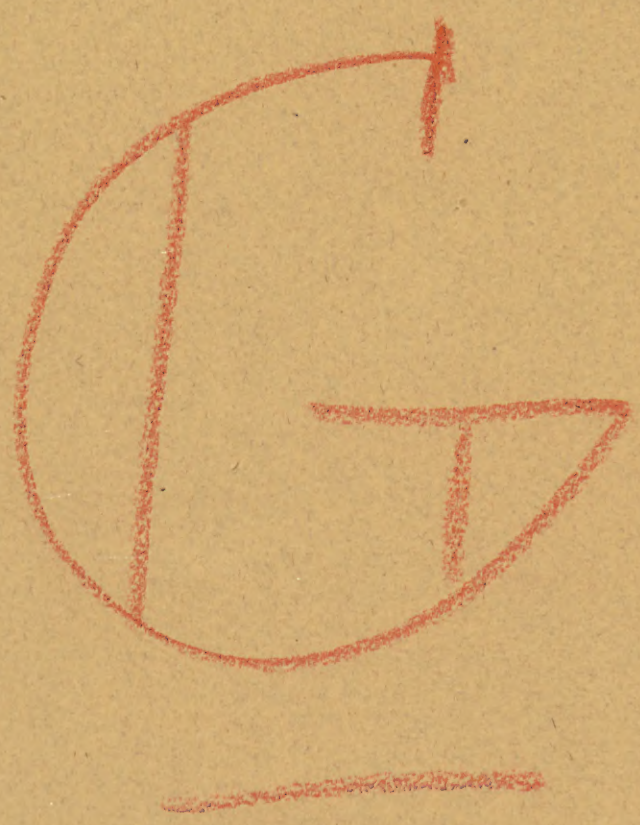

Rpeja /22 · 3814
FD-123-10

1

Universidad de Sevilla — Facultad de Derecho

Núm. 2 — Curso de 1928 á 1929

Expediente académico del alumno

Don José Jerón Chacón

Natural de Puente Genil Provincia de Córdoba

TIPOGRAFIA MODERNA, S. A.-SEVILLA

21

J
(Inicial)

UNIVERSIDAD DE MADRID № 21

Facultad de Derecho

C

Jerón Chacón (Apellidos) D. José (Nombre)
de 17 años de edad, con cédula personal de 1.ª clase, núm. 337, expedida en Fuenteojuna Córdoba, matriculado como alumno oficial, en el corriente curso en la Facultad de Derecho
en las asignaturas siguientes:
(escríbase una asignatura en cada línea separada)

Derecho Político
Derecho Canónico
Hist.ª del Derecho

DESEA ser examinado de estas mismas asignaturas en la Universidad de Sevilla

Madrid, a 30 de Abril de 1929.

Firma del alumno o persona autorizada por el mismo,

Rudolfo

Comprobada la matrícula, queda habilitado este documento como resguardo definitivo.

UNIVERSIDAD CENTRAL FACULTAD DE DERECHO

Universidad de .....

Facultad de Derecho

Los exámenes del alumno a que se refiere el anverso de esta ficha, han dado el siguiente resultado:

ASIGNATURAS	CONVOCATORIA	CALIFICACION OBTENIDA

Así lo hace constar, conforme a la Real orden de 9 de Abril de 1929, el Secretario de esta Facultad.

..... *a* ..... *de* ..... *de 1929.*

Sello de la Facultad,

Firma del Secretario,

CURSO 1928 A 1929

3

№ 32

VERSIDAD CENTRAL — Facultad de Derecho

SECRETARIA

D. José Gerón Chacón

en metálico las cantidades consignadas, por los siguientes conceptos:

	Pesetas	Cts.
le los derechos de matrícula de 3 asignaturas	33	75
os del Patrimonio Universitario	15	"
cticas de Político = Hist.ª Dro -	20	"
TOTAL	68	75

Madrid, 5 de Octubre de 1928

El Secretario de la Facultad,

—Este recibo será presentado a los Sres. Profesores siempre que sea requerido para ello.

4

Universidad Central

Facultad de Derecho y Carrera del Notariado

Sección de Derecho

Curso de 1928 a 1929

RESGUARDO

DE LA

SOLICITUD DE MATRÍCULA

DEL ALUMNO

D. José Terón Chacón

Núm. de orden 459

Queda hecho y registrado el pago correspondiente a las matrículas y édulas de inscripción de tres asignaturas que expresa la licitud de este alumno, al que se devuelve la parte superior del papel en ue lo ha efectuado.

Las inscripciones respectivas deberán recogerse en el plazo que se señale efecto presentando este resguardo provisional.

Madrid 5 de octubre de 1928

El Oficial de la Secretaría,

G. Alonso

UNIVERSIDAD CENTRAL · FACULTAD DE DERECHO

15 CTS

ESPECIAL MOVIL

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A MATRÍCULAS

Las matrículas en todas las Universidades se dividirán en ordinarias y extraordinaris según se efectúen respectivamente en los meses de Septiembre u Octubre.

Quedarán cerrados todos los registros de matrícula de cada curso el día 31 de este últin mes.

Las matrículas sean ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de *cédulas inscripción.*

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en el mes de Septie bre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos. Queda prohibida, de u manera absoluta, la ampliación de este último plazo.

Los derechos de matrícula se abonarán en un sólo plazo, al tiempo de solicitarse las in cripciones respectivas, mediante pago al Tesoro, en el papel correspondiente. Además, en mes de Mayo, se abonarán los derechos académicos, en igual clase de papel.—(*Artículo 13 la Ley de Presupuestos de 1912*).

Para matricularse en el curso preparatorio de Facultad bastará se acredite la aprobaci de los ejercicios del grado de **Bachiller** o que se tienen aprobadas todas las asignaturas de 2.ª enseñanza, y, para sufrir examen, hallarse en posesión de este **Título.**—*(Real decr de 6 de Diciembre de 1901).*

Para matricularse con validez académica en cualquiera de las Facultades universitari son necesarios los requisitos siguientes: haber obtenido el grado de Bachiller; tener aprob das todas las asignaturas del curso preparatorio en las Facultades donde esta preparación exige, cuales son las de Derecho, la de Medicina y la de Farmacia.

La edad para matricularse en primer año de Facultad no podrá bajar de dieciseis años, se trata de las Facultades que tienen curso preparatorio, y quince años en las de Ciencias Filosofía y Letras.—*(Artícuto 2.° del Real decreto de 11 de Agosto de 1914).*

Las faltas contra la disciplina académica, las correcciones aplicables a las mismas y Autoridades llamadas a conocer de ellas, se hallan previstas y determinadas en el Reglamen de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906.

Las traslaciones de matrículas de unos a otros Establecimientos se concederán median inscripción especial para estos casos, la cual se remitirá de oficio y certificada juntamente c el extracto de la hoja de estudios del interesado. Antes de que se autoricen dichas traslacion deberán abonarse los correspondientes derechos académicos.

Los traslados de matrícula no podrán concederse sin previa justificación de causa, con derándose sólo como justas el cambio de residencia de la familia del alumno; cuando trasla su domicilio definitivamente a otra población, y el cambio de residencia del mismo alum cuando sea ocasionado por razón del cargo o profesión que ejerza y en virtud de orden su rior.—*(Real decreto de 26 de Agosto de 1903, Real orden de 25 de Junio de 1917 y Orden de Subsecretaría de 25 de Agosto de 1923).*

El día 1.° de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matricul del curso que acaba en el día anterior, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se h biesen examinado, así como los que estuvieren suspensos, necesitarán nuevas matrículas pa los cursos sucesivos.—*(Real decreto de 11 de Agosto de 1914).*

NOTAS.—1.ª Los alumnos suspensos o no presentados a examen en una o dos asignaturas un grupo o año pueden matricularse en ellas y en las del grupo inmediato guiente, pero se sujetarán en los exámenes al orden de prelación establecí —*(Reales órdenes de 31 de Julio y 8 de Octubre de 1904 y 8 de Abril de 1905).*

2.ª Conforme a lo dispuesto por Reales órdenes de 22 de Mayo y 15 de Julio de 19 no se admitirá solicitud de matrícula sin que se exhiba certificación de est vacunado o revacunado el alumno dentro de los últimos seis años. Solamen estará exceptuado el que acredite, también con certificación haber padeci viruela.

Disposiciones especiales relativas a Matrículas y Exámenes

Para la matrícula en la **Sección de Derecho** se observarán las reglas iguientes:

El estudio y aprobación de la Lengua y Literatura españolas, la Lógica fundamental y la istoria de España precederá necesariamente al de todas las demás asignaturas.

Las asignaturas que son materia de dos cursos se estudiarán según el orden numérico.

El estudio de Elementos de Derecho natural y el de las Instituciones de Derecho romano, recederá al de las varias ramas del Derecho español; el de la Economía política y Derecho dministrativo al de Elementos de Hacienda pública; el de Derecho político español comparado on el extranjero, al de Derecho internacional público y al Derecho administrativo; el de los os cursos de Derecho civil, al del mercantil de España y de las principales naciones de Europa América; el de Derecho administrativo, el primer curso de Derecho civil, el canónico y enal, al de los Procedimientos judiciales; y el de esta asignatura, al de la Práctica forense redacción de instrumentos públicos, y el Derecho internacional público al privado; la Hisoria general del Derecho, al Derecho civil, primer curso. La asignatura de Derecho administrativo, deberá, sino preceder, a lo menos simultanearse su estudio con el de la de Hacienda ública. R. O. de 19 de Julio de 1907 y 21 de Marzo de 1909.

OTAS.—1.ª Según la Real orden de 30 de Marzo de 1886, no podrá cursarse simultáneamente la Sección de Derecho y la Carrera del Notariado.

2.ª Los alumnos cuidarán de no solicitar matrícula de asignaturas incompatibles para evitarse los perjuicios consiguientes.

3.ª Para solicitar matrícula por vez primera en alguna asignatura del primer año del período de la Licenciatura, se acompañará la copia del acta de nacimiento del Registro civil del interesado.

Plan de estudios de la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales

SECCIÓN DE DERECHO

Asignaturas que la constituyen, y distribución normal para su estudio

ESTUDIOS PREPARATORIOS

Lengua y Literatura españolas (1).—Lógica fundamental (1).—Histor de España (1).

PERIODO DE LA LICENCIATURA

PRIMER GRUPO

Elementos de Derecho natural.—Instituciones de Derecho romano.- Economía política (alterna).

SEGUNDO GRUPO

Historia general del Derecho español.—Instituciones de Derecho can nico.—Derecho político español comparado con el extranjero.

TERCER GRUPO

Derecho civil español, común y foral (primer curso).—Derecho admini trativo.—Derecho penal.

CUARTO GRUPO

Derecho civil español, común y foral (segundo curso).—Procedimient judiciales (alterna).—Derecho internacional público (alterna).—Element de Hacienda pública (alterna).

QUINTO GRUPO

Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa América.—Práctica forense y redacción de instrumentos públicos (alterna —Derecho internacional privado (alterna).

PERIODO DEL DOCTORADO

Consta de cuatro asignaturas, tres obligatorias y una libre elección d alumno.

Las obligatorias son: Historia de la literatura jurídica española.—Histor del Derecho internacional y Política social y legislación comparada d trabajo.

Y las de libre elección: Filosofía del Derecho.—Estudios superiores d Derecho penal y Antropología criminal.—Derecho municipal comparad —Historia de las instituciones políticas y civiles de América.

(1) Estas asignaturas se estudiarán en la Facultad de Filosofía y Letras y su matrícu deberá solicitarse en el Negociado de esta Facultad, debiendo utilizarse la papeleta espec establecida para ella.

8ª CLASE 120 PESETAS
B3169401

+ 7 Madrid
Nº 291 oficial

UNIVERSIDAD DE SEVILLA — Facultad de Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL — Curso de 1928 a 1929 — Convocatoria de Junio

ILMO. SR. DECANO DE ESTA FACULTAD:

Don José Jerón Chacón natural de P. Genil provincia de Córdoba de 19 años de edad, domiciliado en P. Genil calle Lemoniez número 13, y accidentalmente en esta Capital, calle Albareda número 49, con cédula personal que exhibe y retira, de 13ª clase, tarifa tercera número 7,145 expedida en P. Genil el día 26 de novbre de 1928, alumno de la enseñanza no oficial de esta Facultad, a V. S. I. respetuosamente expone:

Que habiendo estudiado ~~privadamente~~ oficialmente las asignaturas que a continuación se expresan:

1 Derecho Político
2 Derecho Canónico
3 Historia del Derecho
4 En la Universidad de
5 Madrid
6
7
8
9
10

Y deseando dar validez académica a dichos estudios en los exámenes que han de celebrarse en la próxima convocatoria de Junio

SUPLICA a V. S. I. se digne concederle matrícula y examen de las citadas asignaturas, previo el pago de los derechos fijados por la Ley.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Sevilla 22 de mayo de 1929

Firma del Interesado,

José Jerón

...evilla,

Admítase previo los requisi... legales.

FACULTAD DE DERECHO ... pagar en metálico

	Ptas	Cts
50 % de ...		
50 % de ...	97	50
Patronato ...		
Inscripción ...	7	50
	105	00

El Jefe del Neg.º de Recaud.º

...SERVACIONES:

Universidad de Sevilla

Facultad de Derecho

ENSEÑANZA NO OFICIAL

CURSO DE 192[illegible] A 192[illegible]

SECRETARÍA

CONVOCATORIA PARA EL MES DE Junio

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA NÚM. [illegible]

D. [illegible] natural de [illegible], provincia de Cádiz de [illegible] años de edad, queda matriculado en las asignaturas que a continuación se expresan, mediante el pago que determinan las disposiciones vigentes y ha obtenido las calificaciones que se consignan y que constan en las actas firmadas por los señores Jueces de los respectivos Tribunales de examen.

TIPOGRAFÍA MODERNA, S. A.-SEVILLA

ASIGNATURAS	NÚMERO de orden	CLASE DE MATRÍCULA	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES				OBSERVACIONES
			FECHA	ORDINARIOS	FECHA	EXTRAORDINARIOS	
Historia gral. del Derecho español	172	Ordinaria		NO PRESENTADO		NO PRESENTADO	
Instituciones de Derecho canónico	81			NO PRESENTADO		NO PRESENTADO	
Ora. política mundial comparada	49			NO PRESENTADO		NO PRESENTADO	

Sevilla 25 de Mayo de 1927

El Secretario de la Facultad,

[illegible]

ESPECIAL MOVIL

Sevilla 20 de Noviembre de 1929

El Oficial de la Secretaría,

[illegible]

INDICE PARA SEPARAR LA CORRESPONDENCIA POR ASUNTOS Y FECHAS

ASUNTOS	Fechas de las cartas (Cartas enviadas en negro) (Cartas recibidas en rojo)

MEMORANDUM DE LOS	DOCUMENTOS RETIRADOS DE ESTA CARPETA

N. B.—Es útil no encerrarse en un sistema. No es necesario inscribir las cartas una a una, y si la correspondencia es poco numerosa no es preciso inscribir ninguna.

M. 517

NOMBRE .....

DIVISIÓN .....

Ronbo Unión Cerrajera S. A.
Patentado

colorchecker CLASSIC
calibrite
mm